

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4809 REAL DECRETO 213/1989, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Díez-Picazo y Ponce de León y don Angel Latorre Segura, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 1989.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

4810 REAL DECRETO 214/1989, de 27 de febrero, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a doña Gloria Begué Cantón.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Gloria Begué Cantón, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 1989.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

4811 RESOLUCION de 25 de enero de 1989, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sobre delegación de atribuciones en los Centros directivos y Unidades de la Agencia.

Aprobado el Real Decreto 1527/1988, de 11 de noviembre, por el que se reestructura la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, y se determina la estructura orgánica básica de la Agencia Española de Cooperación Internacional, resulta necesario, por razones de operatividad y eficacia en la actuación administrativa, efectuar una delegación de atribuciones en los Centros directivos y Unidades de la Agencia; por ello, al amparo de lo establecido en los artículos 390 del Reglamento General de Contratación; 74.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; 6.7 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio; 11.8 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y 6.tres, punto 2, del Real Decreto 1527/1988, de 11 de noviembre, antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores,

Esta Presidencia tiene a bien disponer:

Primero.-Delegar en el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana-Vicepresidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), en el Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, en el Director general de Cooperación para el Desarrollo y en el Secretario general de la Agencia, las atribuciones reconocidas a esta Presidencia en lo que se refiere a la disposición de gastos, concernientes a la actividad propia del Organismo, con las siguientes limitaciones.

Hasta 10.000.000 de pesetas, en el Secretario general.

Hasta 25.000.000 de pesetas, en los Directores generales del Instituto

de Cooperación Iberoamericana, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y del Instituto de Cooperación para el Desarrollo.

Segundo.-Delegar en los Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe e Instituto de Cooperación para el Desarrollo, y en el Secretario general, las atribuciones de esta Presidencia referentes a la iniciación y aprobación de los expedientes de contratación, con las limitaciones que se establecen en el apartado primero.

Tercero.-Delegar en el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana-Vicepresidente de la AECI y en el Secretario general las atribuciones reconocidas a esta Presidencia en lo que se refiere a la ordenación de pagos, con las siguientes limitaciones:

Hasta 10.000.000 de pesetas, en el Secretario general.

Hasta 25.000.000 de pesetas, en el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana-Vicepresidente de la AECI.

Cuarto.-Delegar en el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana-Vicepresidente de la AECI y en el Secretario general las atribuciones de esta Presidencia referentes a la adjudicación de los contratos, formalización de éstos y devolución de las fianzas definitivas que se constituyan, con las limitaciones que se establecen en el apartado tercero.

Quinto.-Delegar en el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana-Vicepresidente de la AECI y en el Secretario general, indistintamente, las atribuciones reconocidas a esta Presidencia en relación a los expedientes de modificación de créditos presupuestarios.

Sexto.-Delegar en el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana-Vicepresidente de la AECI, y en el Secretario general, indistintamente, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuya a esta Presidencia en materia de personal.

Séptimo.-Todas las atribuciones que se deleguen en la presente Resolución podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante.

Octavo.-En todas las Resoluciones que se dicten, en virtud de la delegación de atribuciones reguladas en la presente disposición, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia.

Noveno.-La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-El Presidente, Fernando M. Valenzuela Marzo.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana-Vicepresidente de la AECI, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, del Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretario general de la AECI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4812 ORDEN de 3 de febrero de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 55.224/1987, interpuesto por don Tomás Galán Ranz.

En el recurso contencioso-administrativo número 55.224/1987, seguido a instancia de don Tomás Galán Ranz, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 62.820 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-